

dada como empleada del hogar, desde el 1 de junio de 2007, en el domicilio del demandado, C/. Badajoz nº 35, Melilla, y salario mensual a efectos de indemnización de 200 euros con prorrateo de gratificaciones extraordinarias."

"Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo declarar y declaro improcedente el despido de Dña. FAOUZIA BELGHAZI ocurrido el, 13 de abril de 2011, condenando a la empresa demandada D. JOSE LUÍS GARCÍA MARTÍNEZ a estar y pasar por esta declaración, y a que a su opción, que deberá ejercitar en el término de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución y por mediación del este Juzgado, readmita al actor en iguales condiciones a las que regían con anterioridad al despido o dé por extinguido el contrato de trabajo, con abono en este último caso de la indemnización de 838,95 euros, entendiéndose que de no efectuar dicha opción procede la readmisión, y debiendo abonar asimismo, cualquiera que sea el sentido de la opción, los salarios dejados de percibir desde que se adoptó el despido y hasta la notificación de esta resolución a razón de un importe diario de 6,58 euros."

Notifíquese el presente Auto a las partes, con advertencia de que, contra el mismo, no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma D. Alejandro Alamá Parreño, Juez de lo Social nº 1 de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A JOSE LUÍS GARCÍA MARTÍNEZ EXPIDOLA PRESENTE.

En Melilla a 3 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS P. OFICIO AUTORIDAD

LABORAL 316/2011

**339.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000316/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa GRUPO NOVOLUJO S.L., MIMOUN BOUMEDIEN sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### DECRETO

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a siete de febrero de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha presentado demanda contra GRUPO NOVOLUJO S.L., MIMOUN BOUMEDIEN de PROCED. OFICIO.

SEGUNDO.- Se ha requerido a INSPECCIÓN DE TRABAJO para que subsane advertidos en la demanda, en el plazo de diez días.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 31/01/2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de la demanda y la posterior subsanación, concurren todos los exigidos por la LPL por lo que procede admitir la demanda, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Se cita a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme al art. 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,